



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15-74

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 15 de septiembre de 2015 este organismo **APROBÓ** la siguiente **RESOLUCIÓN relacionada con el ASCENSO AL PERSONAL DOCENTE**


Por cuanto: La Universidad es un centro para la educación de alto nivel, tan necesaria para el mejoramiento académico de nuestros estudiantes y la preparación de los profesionales más competentes comprometidos con el bienestar presente y futuro de Puerto Rico.

Por cuanto: Los docentes de cátedra, investigación y servicio en la Universidad de Puerto Rico (UPR) son esenciales para el cumplimiento fiel de la misión educativa institucional.

Por cuanto: Algunos excelentes educadores e investigadores aceptaron el llamado de la UPR para venir a servirle a Puerto Rico, y acordaron con esta Institución que se habría de evaluar y aquilatar la calidad de sus trabajos y esfuerzos propios al cabo de algunos años. Entre otras formas de reconocimiento, la Universidad se comprometió por acuerdo contractual con la concesión de los ascensos en rango para aquellos docentes de cátedra e investigación que tal merecieran según reconocido por sus pares en esta academia.

Por cuanto: Los Comités de Evaluación del Personal Docente, a nivel departamental y a nivel de las facultades, realizaron oportunamente sus evaluaciones técnicas de la labor de estos educadores universitarios, lo que incluyó: la labor docente, la de investigación científica y técnica, la de creación literaria o artística, la del servicio a la comunidad académica, la del servicio a la comunidad extrauniversitaria, la del servicio a las entidades gubernamentales, y la del servicio en las entidades que algunos de los docentes evaluados recibieran el ascenso en rango, según merecido en honor a sus ejecutorias en la UPR.

Por cuanto: En el verano de 2009 se inició la formación de listas de ascensos de los profesores en la UPR. A tenor con los procedimientos reglamentados en la Universidad, unos 78 docentes fueron recomendados por la Junta Administrativa para recibir el ascenso en rango, pero relegados a una primera lista en espera de que la UPRM tuviera los fondos para concederles el ascenso y las correspondientes retribuciones monetarias. Ha continuado la elaboración de listas de profesores recomendados para ascensos. Actualmente, resta una sola lista de profesores correspondiente al verano de 2015, esperando que se les conceda su ascenso.



Por cuanto: Los profesores en espera de dichos ascensos ya se sometieron al riguroso proceso de evaluación según reglamentado y han sido recomendados por la Junta Administrativa, pero aún no han recibido el ascenso correspondiente.

Por cuanto: La moratoria afecta muy particularmente a los docentes de cátedra e investigación, aquellos más jóvenes con que la UPR ha enriquecido sus aulas, laboratorios y su oferta académica. A este profesorado joven la moratoria le degrada, entre otros perjuicios, en su posición para competir con sus pares de otras universidades en la obtención de fondos para investigación. Institucionalmente, esto tiene el efecto de limitar el acceso del RUM a recursos externos que tanta falta hacen en esta coyuntura de estrechez económica.

Por cuanto: La moratoria ha implicado que docentes e investigadores optaren por renunciar a trabajar con el RUM, muchos de los cuales eran voces prometedoras en la academia e investigadores y recaudadores muy efectivos. El RUM ha estudiado estos impactos en su escuela graduada, en la oferta de estas pérdidas se acrecienten en un futuro cercano.

Por cuanto: La pérdida de estos profesores representan un duro golpe al mantenimiento y desarrollo pleno de programas académicos que, dentro de su plan de desarrollo estratégico, identificaron la necesidad de estas contrataciones. Se esperaba que estos nuevos docentes tuviesen un efecto importante en aumentar significativamente el nivel de actividad de investigación, tanto a nivel subgraduados como graduado.

Por cuanto: La prioridad que se otorga a los ascensos dentro de cada unidad de la UPR es un ejercicio propio de cada unidad, entendiendo que cada unidad tiene características, necesidades y objetivos propios y particulares.

Por cuanto: El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico se ha expresado en el pasado a través de la Certificación 09-41 que reza "Solicitar a la Junta Administrativa que identifiquen los recursos para que se otorguen los ascensos al personal docente". La Certificación 11-06 que reza "Que el Recinto Universitario de Mayagüez le dé primera prioridad a los requerimientos de recursos para los ascensos" y "se deben identificar los fondos recurrentes para atender los mismos" y la Certificación 11-40, en la que el Senado le reclama a la Junta Administrativa que ejerza la autoridad que le confiere la Ley para otorgar los ascensos.


Por cuanto: La Ley de la UPR (versión del 20 de enero de 1966, y según enmendada posteriormente), adjudica en el Artículo 8.c las cuatro funciones inherentes a la Junta Administrativa. Citamos la cuarta de ellas, que es el "Conceder, a propuesta del Rector, las licencias, los rangos académicos, la permanencia y los ascensos del personal docente y técnico de la unidad institucional, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad. " Ningún otro cuerpo o funcionario en la Universidad está revestido de esta potestad. En la Ley, esa potestad es "autónoma" de la Junta Administrativa.

Por tanto: El Senado Académico del RUM, compuesto por el Rector, los decanos, los representantes claustrales electos y los representantes estudiantiles, y todo el cuerpo en representación de la Comunidad Académica del Recinto, reclama a la Junta Administrativa del RUM que cumpla con sus obligaciones en ley

y conceda de forma inmediata los ascensos correspondientes a los recomendados del verano 2015, para los cuales los fondos recurrentes deben ser identificados y separados.

Por tanto: El Senado Académico reclama de sus miembros que sean parte de la Junta Administrativa que defiendan y promuevan los reclamos aquí expresados.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Gobierno de la UPR, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR, a la comunidad universitaria y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, en Mayagüez, Puerto Rico


Judith Ramirez Valsania
Secretaria



LPM